

1710 (XVI). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Programa de cooperación económica internacional (I)¹⁶

La Asamblea General,

Teniendo presente el solemne compromiso contenido en la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y de emplear las instituciones internacionales para fomentar el progreso económico y social de todos los pueblos,

Considerando que el desarrollo económico y social de los países poco desarrollados económicamente no sólo reviste importancia primordial para esos países sino que es además fundamental para el logro de la paz y la seguridad internacionales y para un incremento más rápido y mutuamente beneficioso de la prosperidad del mundo,

Reconociendo que durante el decenio 1950-1959 los países en desarrollo y los más desarrollados realizaron considerables esfuerzos para acelerar el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Observando, sin embargo, que a pesar de los esfuerzos efectuados en los últimos años, las diferencias entre los ingresos per cápita de los países económicamente desarrollados y los de los menos desarrollados han aumentado y que el ritmo del progreso económico y social de los países en desarrollo dista todavía de ser satisfactorio,

Recordando sus resoluciones 1421 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 1515 (XV), 1516 (XV), 1519 (XV) y 1526 (XV) de 15 de diciembre de 1960,

Convencida de que es necesaria una acción concertada para demostrar la decisión de los Estados Miembros de impulsar más la cooperación económica internacional durante el actual decenio, por conducto del sistema de organismos de las Naciones Unidas y sobre una base bilateral o multilateral,

1. *Designa* el presente decenio como Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, durante el cual los Estados Miembros y sus pueblos intensificarán sus esfuerzos con objeto de obtener y mantener apoyo para las medidas que los países desarrollados y los que están en proceso de desarrollo deberán adoptar a fin de acelerar el avance hacia una situación en la que el crecimiento de la economía de las diversas naciones y su progreso social se sostengan por sí mismos, de modo que en cada país insuficientemente desarrollado se logre un considerable aumento del ritmo de crecimiento, fijando cada país su propia meta y tomando como objetivo un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global al finalizar el decenio;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados:

a) A adoptar políticas que permitan que los países menos desarrollados y los que dependen de la exportación de unos cuantos productos primarios vendan una cantidad mayor de sus productos a precios estables y remunerativos en mercados en expansión, y puedan así financiar cada vez más su propio desarrollo económico con sus ingresos en divisas y sus ahorros internos;

b) A adoptar políticas destinadas a garantizar a los países en desarrollo una parte equitativa de las utili-

dades derivadas de la extracción y comercialización de sus recursos naturales por capitales extranjeros, de conformidad con las utilidades que en general se consideran razonables sobre el capital invertido;

c) A adoptar medidas conducentes a un aumento de la corriente de recursos públicos y privados para el desarrollo, hacia los países en desarrollo, en condiciones mutuamente aceptables;

d) A adoptar medidas que estimulen la corriente de capital privado para inversiones destinadas al desarrollo económico de los países en desarrollo, en condiciones satisfactorias tanto para los países exportadores como para los países importadores de capitales;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos de los Estados Miembros cuanta documentación sea útil para el estudio y la aplicación de la presente resolución y los invite a que formulen propuestas, de ser posible, acerca del contenido de un programa de las Naciones Unidas sobre el Decenio y acerca de la aplicación de tales medidas en sus planes respectivos;

4. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos y en consulta, según corresponda, con los jefes ejecutivos de los organismos internacionales a los que incumben responsabilidades en las esferas financiera, económica y social, con el Director General del Fondo Especial, con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y con las comisiones económicas regionales, prepare propuestas encaminadas a intensificar la acción del sistema de organismos de las Naciones Unidas en los campos del desarrollo económico y social, atendiendo en especial, entre otras cosas, a las siguientes consideraciones y medidas con miras a lograr los objetivos expresados en el párrafo 1 *supra*:

a) La obtención y aceleración de un desarrollo económico sólido y que se sostenga por sí mismo en los países poco desarrollados, mediante la industrialización, la diversificación y el desarrollo de un sector agrícola altamente productivo;

b) Medidas para ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a formular planes nacionales bien concebidos e integrados — incluso, cuando corresponda, la reforma agraria — que sirvan para movilizar sus recursos internos y utilizar los que se ofezcan, tanto sobre base bilateral como multilateral, en el extranjero, con objeto de progresar hacia un desarrollo que se sostenga por sí mismo;

c) Medidas para mejorar el empleo de las instituciones y los organismos internacionales, a fin de estimular el desarrollo económico y social;

d) Medidas destinadas a acelerar la supresión del analfabetismo, el hambre y las enfermedades, que reducen gravemente la productividad de los habitantes de los países poco desarrollados;

e) La necesidad de adoptar nuevas medidas y de perfeccionar las ya existentes a fin de impulsar más la educación en general y la formación profesional y técnica en los países en desarrollo, mediante el concurso, cuando corresponda, de los organismos especializados y de los Estados que puedan prestar asistencia en estas materias, así como también para la formación de personal nacional competente en los campos de la administración pública, la enseñanza, la ingeniería, la sanidad y la agronomía;

f) La intensificación de los trabajos de investigación, demostración y otros esfuerzos para aprovechar las

¹⁶ Véase también la resolución 1715 (XVI) de 19 de diciembre de 1961.

posibilidades científicas y tecnológicas más prometedoras para acelerar el desarrollo económico y social;

g) Medios para encontrar y facilitar soluciones eficaces en la esfera del comercio, tanto de productos manufacturados como primarios, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de aumentar los ingresos en divisas de los países insuficientemente desarrollados;

h) La necesidad de revisar los servicios de reunión, cotejo, análisis y difusión de los datos estadísticos y de otras clases que se requieren para planear el desarrollo económico y social, y para poder medir continuamente los progresos realizados hacia los objetivos del Decenio;

i) La utilización de los recursos liberados como consecuencia del desarme para el desarrollo económico y social, en particular el de los países insuficientemente desarrollados;

j) Los medios por los cuales las Naciones Unidas pueden estimular y apoyar el logro de los objetivos del Decenio, mediante el esfuerzo combinado de las instituciones nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas;

5. *Pide además* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros, a petición de éstos, para la aplicación de tales medidas en sus respectivos planes de desarrollo;

6. *Invita* al Consejo Económico y Social a acelerar su estudio de los principios de la cooperación económica internacional enderezada a mejorar las relaciones económicas mundiales y a fomentar la cooperación internacional, y su decisión al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su 34° período de sesiones, propuestas para un programa del tipo indicado, a fin de que el Consejo las examine y adopte las medidas adecuadas;

8. *Invita* al Consejo Económico y Social a que transmita las recomendaciones del Secretario General, juntamente con sus opiniones y su informe sobre la acción iniciada en virtud de las mismas, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

1711 (XVI). Reafirmación de la resolución 1522 (XV) de la Asamblea General relativa a la corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Teniendo presentes las obligaciones que han asumido, los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a la Carta en lo que se refiere a la cooperación internacional económica y social para promover niveles de vida más elevados y la solución de problemas internacionales de carácter económico,

Reconociendo que el más importante de los problemas económicos sociales de la actualidad es el bajísimo nivel de vida de los países poco desarrollados,

Preocupada porque la diferencia entre los niveles de vida de la gran mayoría de la población del mundo, que habita en los países poco desarrollados, y los de los países económicamente adelantados sigue aumentando

debido al inadecuado ritmo de desarrollo económico de los países poco desarrollados,

Reconociendo además que la responsabilidad principal del desarrollo económico de los países poco desarrollados, ya sea mediante la creación de condiciones económicas y sociales apropiadas o la formación de capitales internos, recae y debe seguir recayendo en esos propios países,

Consciente de que sólo un esfuerzo concertado de cooperación de parte de la comunidad internacional puede acelerar el progreso de los países poco desarrollados,

Recordando su resolución 1522 (XV) de 15 de diciembre de 1960 sobre la corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo, en la que reconoció la urgencia que tiene el problema para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y para el fomento de una mejor comprensión entre las naciones, y expresó la esperanza de que la corriente de asistencia de capitales internacionales para el desarrollo fuese aumentada considerablemente de modo que llegase lo antes posible a representar el 1% aproximadamente del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados,

Tomando nota con beneplácito de los datos contenidos en el informe del Secretario General titulado *La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1951-1959*¹⁷, que muestra un aumento gradual de esta corriente durante el período,

Tomando nota también de que la corriente neta de capital a los países poco desarrollados durante los años 1951-1959 ha sido inferior al 1% del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados,

1. *Expresa de nuevo la esperanza* de que la corriente anual de asistencia técnica y de capitales internacionales aumente sustancialmente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1522 (XV) de la Asamblea General, de modo que represente lo antes posible el 1% aproximadamente del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados;

2. *Pide* al Secretario General que facilite toda la información que sea posible sobre la corriente bruta y neta de ayuda de capitales internacionales, al preparar los informes anuales que se piden en el párrafo 4 de la resolución 1522 (XV) acerca del progreso logrado para alcanzar los objetivos de dicha resolución;

3. *Insta* a los gobiernos de los Estados interesados, a los organismos especializados y a otras organizaciones competentes a que colaboren con el Secretario General en la preparación de tales informes.

1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

1712 (XVI). Actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, que imponen a la Organización la responsabilidad de promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.D.1.